

Fundación. Presentación del LID y DJ de IVA. Obligación.



¿Una fundación exenta de IVA, debe confeccionar y presentar el libro de IVA digital?
¿Debe confeccionar y presentar la DDJJ IVA y en su caso con el F.2002 o el F.731?

Conforme lo establecido por el artículo 2° de la RG N° 4597 están obligados a presentar el Libro de IVA digital los sujetos exentos en el impuesto al valor agregado.

Sólo quedan exceptuados de su presentación los siguientes sujetos:

a) Las reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas del Estado Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no fueren empresas y/o entidades - pertenecientes, total o parcialmente, a dichos Estados-, comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 22.016 y sus modificaciones.

Esta excepción no será de aplicación cuando los mencionados entes revistan la condición de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

b) Quienes presten servicios personales domésticos.

c) Quienes desempeñen las funciones de directores de sociedades anónimas, síndicos, integrantes del consejo de vigilancia, socios gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, socios administradores de sociedades en comandita simple y comandita por acciones, fiduciarios y consejeros de sociedades cooperativas; únicamente por los honorarios o retribuciones que perciban por el desarrollo de las tareas indicadas y en tanto suscriban el correspondiente recibo expedido por la sociedad.

d) Las entidades exentas en el impuesto al valor agregado comprendidas en los incisos e), f), g) y l) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, por los períodos comprendidos en el certificado de exención otorgado en los términos -según corresponda- de las Resoluciones Generales Nros. 2.681 y 4.739, y sus respectivas modificatorias.

e) Los sujetos adheridos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

f) Las personas humanas exentas en el impuesto al valor agregado que desarrollen -como única actividad registrada y vigente en el Sistema Registral- la actividad de "Venta al por menor de diarios y revistas", identificada según el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883" con el código 476120.

g) Las cooperadoras escolares, los centros de jubilados y pensionados, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV), las comunidades aborígenes, las cooperadoras de hospitales, las bibliotecas populares, las asociaciones de padres y los comedores comunitarios.

Los responsables incluidos en los incisos f) y g) precedentes, que hayan sido caracterizados en el Sistema Registral con el código 479- Registración de Operaciones - Libro IVA Digital- Exentos, quedarán automáticamente exceptuados de efectuar las registraciones mediante el Libro de IVA Digital, procediéndose a la baja de dicha caracterización.

Normativamente no hay nada aclarado respecto a la obligación de presentar la dj mensual de IVA.